



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 1021

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el asunto, se observa que la parte demandada allega a través de correo electrónico solicitud de amparo de pobreza, dentro del proceso de impugnación de paternidad adelantado por el señor Moisés David Salazar Saldarriaga y en contra de la Sra. María Lizeth García Mejía aquí petente, al tenor del inciso 2o del art. 152 del C.G.P., con el objeto que se designe un profesional del derecho para que la represente dentro del presente tramite.

En virtud de lo anterior y, teniendo en cuenta que el amparo de pobreza deprecado por la parte actora cumple los requisitos exigidos en los arts. 151 y 152 del C.G.P., este Despacho procede a designar un apoderado judicial para que represente a la amparada, tal como lo dispone el art. 154 *ibídem*.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora María Lizeth García Mejía, el cual se encuentra estipulado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el art. 154 *ibídem*.

SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial de la señora MARÍA DEL CARMEN ZULETA MARÍN, a la abogada JOSE YEFERSON GONZALEZ OTERO, quien cuenta con correo electrónico: juridico2019jy@gmail.com

TERCERO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

CUARTO: ADVERTIR al apoderado que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d06ea8dac10580386e512c36793120978df0952dd4bcaecc8e613cf7dc63243**

Documento generado en 22/09/2023 01:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>